



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

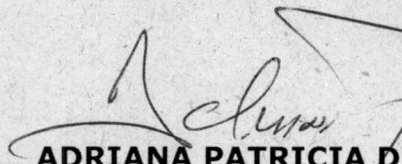
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Rocío Lozano Duque
Demandada	Herederos del señor Luis Antonio Melo Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2017 00058 00
Asunto	Reprograma audiencia inicial y/o única
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

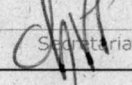
En atención al informe secretarial obrante a folio 176, este despacho, DISPONE:

*Aceptar la justificación presentada por Juan Rafael Melo Lozano para no asistir a la audiencia inicial y/o única programada para el día 2 de agosto de 2017, en consecuencia se reprograma la misma para el día **6 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.**, en los mismo términos fijados en auto de junio 8 de 2017 obrante a folio 172, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

*Se les advierte a las partes y a los apoderados que por expresa disposición del inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del CGP, no habrá otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
 del 19 JUL 2017
 Secretaria